

EXPTE. N° 2026/020103-121

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU PARA EL PROGRAMA OPTIMIZA, AÑO 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de Valladolid (en adelante DIPUTACIÓN), con N.I.F.: P-4700000-E, y sede en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Iscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

De otra parte, la Fundación Universitaria San Pablo CEU (en adelante, FUNDACIÓN) con N.I.F.: G28423275 y domicilio social con domicilio social en 28040 Madrid, calle Isaac Peral número 58, en su nombre y representación de forma mancomunada, Dña. Rosa Visiedo Claverol y Doña Carmen García de Elías.

Actúan en su nombre y representación de forma mancomunada, Dña. Rosa Mª Visiedo Claverol, mayor de edad, en uso de las facultades que tiene conferidas en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova el día 22 de julio de 2019, con número de protocolo 2.716; y Dña. Carmen García de Elías, mayor de edad, en uso de las facultades que tiene conferidas en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova en fecha 23 de octubre de 2019, bajo el número de protocolo 3.637.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal y competencia suficiente para el otorgamiento de este Convenio, dando fe pública de ello la Secretaria General de la Diputación de Valladolid- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional –y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial.

Segundo.- Que la DIPUTACIÓN, a través del Servicio de la Oficina del Emprendedor que se integra en el Área de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico, gestiona y ejecuta el desarrollo de, entre otras, las competencias en materia de empleo, planificación, promoción y desarrollo económico de la provincia, comprensivas de la planificación y estrategia de sus sectores económicos.

Tercero.- Esta entidad, obra de la Asociación Católica de Propagandistas (ACdP), se encuentra constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Amorós Gozálbz el día 6 de octubre de 1969, con número 3.152 de protocolo. Clasificada como «benéfico-docente» la entonces Fundación «Colegio Universitario de San Pablo» por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de agosto de 1972, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 229, de 23 de septiembre de 1972. Inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal del Ministerio de Justicia con el número 60. En adelante, podrá ser denominada FUNDACIÓN.

Cuarto.- Que se encuentran dentro de los objetivos de la FUNDACIÓN contribuir al desarrollo económico de las provincias, mediante la optimización de los sistemas productivos y organizativo para implantar la eficacia de los procesos de negocios y la reducción del malgasto o desperdicio de los costes en las empresas.

Que, dentro de las actuaciones que realiza la FUNDACIÓN en la provincia, se ha considerado de especial interés público por la DIPUTACIÓN la subvención “Programa Optimiza, año 2026”.

Quinto.- Que ambas partes consideran que aunar esfuerzos en orden a resolver los desperdicios de las empresas, implantar la eficacia en todos los procesos de negocio y la optimización de los sistemas productivos y organizativos mediante la metodología *Lean Manufacturing*.

Sexto.- Que para materializar la cooperación entre las partes firmantes consta una subvención nominativa de 20.000 euros en el Presupuesto General de la DIPUTACIÓN para 2026.

Séptimo.- Que esta subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2026, que se incluye como Anexo al Presupuesto General de 2026 (Disposición adicional 1ª de las BEP 2026), aprobado definitivamente en el BOP nº 2025/248 de 30 de diciembre de 2025.

Que al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la DIPUTACIÓN y la FUNDACIÓN, formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

1.1. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la DIPUTACIÓN y la FUNDACIÓN con el fin de resolver los desperdicios de las empresas, implantar la eficacia en todos los procesos de negocio y la optimización de los sistemas productivos y organizativos mediante la metodología *Lean Manufacturing*.

1.2.- Para el desarrollo y ejecución de las actividades y colaboración en los gastos de funcionamiento, año 2026, la DIPUTACIÓN otorgará una subvención nominativa de veinte mil euros (20.000,00 €) a la entidad beneficiaria, la FUNDACIÓN.

1.3. El periodo previsto de ejecución del proyecto comprenderá los meses de julio a noviembre de 2026, no obstante, se admitirán gastos efectuados desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2026.

1.4.- Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES

Las actuaciones se encuentran dirigidas a todas aquellas organizaciones, situadas en entornos de menos de 20.000 habitantes, que quieran aumentar su margen y capacidad de respuesta al cliente a partir de la búsqueda y eliminación de las actividades que no aportan valor.

Las empresas participantes serán 10 y participarán uno o dos representantes por empresa.

2.1. Objetivos

Los objetivos específicos que se persiguen con el presente Convenio se dividen en:

PEDAGÓGICOS: Saber (Capacidades, conocimientos, aptitudes a alcanzar)

- Adquirir conceptos, técnicas y aplicaciones de la metodología LEAN.
- Comprender las claves para una mejora de la productividad.
- Realizar conexiones con otros modelos y herramientas de gestión.

OPERATIVOS: Saber hacer (Objetivos de transferencia, lo que el participante podrá hacer después de finalizar el programa)

- Diseñar una estrategia Lean en nuestra organización.
- Identificar y gestionar oportunidades de mejora.
- Conocer las etapas y pasos para la aplicación con éxito de la metodología.

DE IMPACTO: Cambio de actitudes (Efecto del programa sobre la persona)

- Aprender a “optimizar” unos recursos limitados. Trabajar buscando la calidad a la primera y disminuyendo el despilfarro.
- Implicar, formar y motivar a otros miembros de nuestra Organización.
- Identificar a nuestro cliente como el foco principal de nuestra organización, la cual debe centrarse en buscar la solución que éste nos demanda.
- Enfocar nuestro trabajo en la empresa bajo las premisas de eficacia y eficiencia.

2.2. Proyecto y actuaciones

El proyecto, encaminado a inculcar la cultura de la mejora continua a través de la optimización de resultados, pivotará sobre **cuatro ejes de acción** que se ajustarán al siguiente contenido:

1. UNA NUEVA MENTALIDAD
2. GENERACIÓN DEL VALOR
3. EDIFICIO LEAN
4. IDENTIFICACIÓN DE ROLES DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN

Sobre los parámetros de implantación se tendrá en cuenta:

- Autoevaluación inicial mediante cuestionario en línea
- Duración aproximada de los talleres: 4 horas
- Duración de las visitas: 2 horas

El Proyecto, una vez definido y promocionado se desarrolla en TRES fases que se detallan a continuación:

- FASE 1: Diagnóstico
 - Autoevaluación
 - Taller 1 *Introducción al sistema Lean*
- FASE 2: Análisis de situación
 - Visita 1 en instalación de cada empresa participante
- FASE 3: Plan de mejora
 - Contenido en línea
 - Taller 2 *Edificio Lean. Herramientas Lean: Kanban, 5S, VSM.*
 - Visita 2 en instalación de cada empresa participante
 - Taller 3 *Herramientas Lean: Poka-yoke, estandarización, TPM, SMED, Mejora continua y Management visual.*
 - Visita 3 en instalación de cada empresa participante
 - Taller 4 *Presentación de acciones de mejora. Conclusiones.*

TERCERA. – PRESUPUESTO

El presupuesto total de gastos del presente convenio, según el presupuesto incorporado en el expediente, asciende a la cantidad de veintiún mil ochocientos euros (21.800 €), para los cuales existe consignación presupuestaria en la aplicación 202.24105.48310 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

La FUNDACIÓN, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la DIPUTACIÓN los gastos objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Valladolid, tan pronto como les sea concedida, toda subvención efectivamente otorgada por otras Administraciones, instituciones o entidades, dirigida al cumplimiento del mismo objeto y fin que la subvención articulada mediante el presente convenio.
- Someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la DIPUTACIÓN. Asimismo, y se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.
- Deberá hacer constar en sus publicaciones y restantes medios de comunicación y difusión de la actividad objeto del presente Convenio, que se trata de actuaciones subvencionadas por la DIPUTACIÓN, incluyendo la identidad corporativa de las mismas junto a las de las demás Entidades que puedan intervenir.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación de Valladolid aportará en concepto de subvención nominativa a la FUNDACIÓN la cantidad de veinte mil euros (20.000 €), consignada presupuestariamente en la aplicación 202.24105.48310 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA. – COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, procedente de cualesquiera instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones (incluida la de la Diputación) en ningún caso podrá ser de tal

cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se efectúen en el presente ejercicio hasta el fin de la vigencia del presente convenio.

En concreto serán subvencionables:

- Gastos de personal directamente afectado a la ejecución del proyecto.
- Gastos de instalaciones y equipos:
 - Salas para talleres presenciales
 - Plataforma virtual para gestión de contenidos
- Gastos de material y documentación
- Gastos de promoción y captación:
 - Diseño de recursos promocionales
 - Actividad en Redes Sociales y Página Web
- El informe de auditor de cuentas al que alude la Cláusula Octava del presente Convenio no podrá superar el 2% del importe de concesión y debe encuadrarse dentro de los gastos de administración ya previstos en el apartado 7 del artículo 31 de la LGS.

El gasto deberá referirse a las actuaciones imputables al objeto del convenio y cubrir, al menos, el importe de la aportación total de la Diputación.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión o adquisiciones patrimoniales.

Los gastos indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar hasta un máximo del 10% de la subvención, en aplicación lo dispuesto en el art. 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, de 6 de marzo de 2006, de la Diputación de Valladolid.

Los tributos serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente y no sean recuperables.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, así como los gastos periciales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

OCTAVA. – FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

8.1. A la firma del convenio, la Diputación abonará anticipadamente a la FUNDACIÓN, con el carácter de “a justificar”, el 100 % del importe de la subvención nominativa con la finalidad de cubrir los costes de las actividades objeto del mismo que se hayan generado desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre, ambos de 2026. Para el abono de este anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

8.2. Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a la FUNDACIÓN en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación. Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

8.3. La justificación se realizará mediante la cuenta justificativa con aportación de **informe de auditor**, a la que alude el art. 74 del RGS.

La cuenta justificativa comprenderá como mínimo, además de la memoria de actuación, la memoria económica justificativa y el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, así como el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control financiero que puede ejercitar la Diputación.

El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría

de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

El auditor está obligado a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con la normativa aplicable.

El informe del auditor deberá contener expresamente el siguiente pronunciamiento:

El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones de gestión y aplicación de la subvención.

La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el convenio.

La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por el beneficiario ha sido financiada con la subvención.

La adecuada financiación de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente deberá incluirse expresamente que la actuación se ha adecuado a la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público está, previstas en el art. 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante real decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

El auditor tiene que emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comente todo aquello que pueda suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que órgano gestor pueda concluir al respecto.

La justificación tendrá por objeto acreditar que dichos gastos se corresponden con los previstos en el presente Convenio y el presupuesto que se incorpora al expediente, sin

perjuicio de lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.

8.4. En todo caso, junto la justificación deberá presentarse una declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de ayudas públicas.

8.5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la DIPUTACIÓN, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

8.6. En todo caso, junto la justificación deberá presentarse una declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de ayudas públicas.

8.7. La presentación de la documentación justificativa se presentará, en un plazo máximo que finalizará el 31 de marzo de 2027, en el registro electrónico de la Diputación.

8.8. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente, junto con los correspondientes intereses de demora.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la DIPUTACIÓN), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo la FUNDACIÓN restituir la cantidad que corresponda.

8.9. Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de

reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, junto con los correspondientes intereses de demora.

NOVENA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del programa, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos.
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones puntuales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA. – MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

DÉCIMOPRIMERA. – VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, si bien retrotraerá sus efectos al 1 de junio de 2026 y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

La vigencia prevista del Convenio es de 7 meses, sin que se prevea la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

DÉCIMOSEGUNDA. – RESOLUCIÓN

En caso de resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOTERCERA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

DÉCIMOCUARTA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD SAN PABLO CEU D^a. Rosa Visiedo Claverol.

LA GERENTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU D^a. Carmen García de Elías.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Firmante:

VISIEDO CLAVEROL ROSA MARIA

GARCIA DE ELIAS MARIA DEL CARMEN

ISCAR ORDOÑEZ CONRADO - PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE VALLADOLID

LUCAS LUCAS MARIA CARMEN - SECRETARIA

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:

16-07-2026 12:57:57

16-07-2026 13:23:42

16-07-2026 14:55:43

20-07-2026 14:13:01

Página 13 de 13

Verificable en <https://sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/verifica> con el Código Seguro de Verificación: czkseafcgikn+x+py/ftd2qv6gm=